



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... 30515

**Convenios.** Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico ..... 30532



**Convenios.** Resolución de 20 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) ..... **30538**

## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud Pública. Intervención administrativa.** Resolución de 27 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de agosto de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en la localidad de Alía ..... **30546**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Policías locales. Subvenciones.** Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020 ..... **30553**

**Policías locales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020, Modalidad A ..... **30572**

**Policías locales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020, Modalidad B ..... **30575**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Gas.** Resolución de 21 de agosto de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes a la "Segunda variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N10.1: Tramo afectado por la rotonda de salida de la N-V, enlace con la BA-020, y acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz". Expte.: GNC 73/1236/20 ..... **30577**



## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 21 de agosto de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento n.º 80) ..... **30581**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Sector vitivinícola.** Anuncio de 21 de agosto de 2020 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura correspondiente a la convocatoria de planes de 2013 ..... **30590**

### Consejería de Educación y Empleo

**Información pública.** Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante ..... **30592**

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 1", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/23/19 ..... **30593**

**Información pública.** Anuncio de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/19 ..... **30599**



**Información pública.** Anuncio de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 3", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/19 ..... **30605**

**Información pública.** Anuncio de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 4", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/19 ..... **30611**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020061612)*

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,  
Fundaciones y Colegios Profesionales  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
LUIS MORALES SÁNCHEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELO,  
PUEBLA DE ALCOLLARÍN, RENA Y VILLAR DE RENA, EN  
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE  
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 1 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña María José Benavides Méndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palazuelo, con NIF P0618700I, D. Pablo Jesús Sánchez-Miranda Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, con NIF P0619000C, doña Desirée Vázquez Becerra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rena, con NIF P0611100I, y D. Nereo Manuel Ramírez Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena, con NIF P0615600D, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "041 La Vega".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de



servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín Rena y Villar de Rena, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015,



de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín Rena y Villar de Rena, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín Rena y Villar de Rena comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, con NIF P0618700I; Puebla de Alcollarín, con NIF P0618700I; Rena, con NIF P0611100I; y Villar de Rena, con NIF P0615600D (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

### ***Segunda. Representación, coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villar de Rena (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Euros con Cuatro Céntimos (33.745,04 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Siete Euros con Cincuenta y Nueve Céntimos (33.407,59 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11003252B46000, código de proyecto de gasto 20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Treinta y Siete Euros con Cuarenta y Cinco Céntimos (337,45 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2020 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### ***Quinta. Pago y justificación.***

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor y conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2020, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-



Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2025, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio



y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.



El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2020, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### ***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad  
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta  
del Ayuntamiento  
de Palazuelo,

FDO.: MARÍA JOSÉ BENAVIDES MÉNDEZ

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento  
de Puebla de Alcollarín,

FDO.: PABLO JESÚS SÁNCHEZ-MIRANDA  
MORALES

Alcaldesa-Presidenta  
del Ayuntamiento  
de Rena,

FDO.: DESIRÉE VÁZQUEZ BECERRA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento  
de Villar de Rena,

FDO.: NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN

**ANEXO I**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE RENA Y VILLAR DE RENA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

PRESUPUESTO 2020

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "041 LA VEGA"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	1.995	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	33.115,04 €	32.783,89 €	331,15 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.745,04 €</b>	<b>33.407,59 €</b>	<b>337,45 €</b>



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

## APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE RENA Y VILLAR DE RENA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
041		4			

	Palazuelo	493	83,39 €
	Puebla de Alcollarín	388	65,63 €
	Rena	616	104,20 €
	Villar de Rena	498	84,23 €
	TOTAL	1.995	337,45 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico. (2020061631)*

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2020, el anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,  
Fundaciones y Colegios Profesionales  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
LUIS MORALES SÁNCHEZ



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD  
ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA EL  
DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DE LENGUAS  
CLÁSICAS Y MUNDO CLÁSICO

En Mérida, a 30 de junio de 2020.

INTERVIENEN

De una parte, la Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario núm. 2, de 18 de julio), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

De otra, D. Jesús de la Villa Polo, con DNI \*\*\*81.36\*\*, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 8 de mayo de 2008, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos suscribieron un convenio para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas,

Que dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Sexta que "La vigencia del mismo sería anual y se renovaría de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

Que, de igual forma, en su Cláusula Segunda, se disponía que "Dentro del marco del presente convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Cultura Clásica" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".



En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### ***Primera. Objeto.***

El presente anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes, en el marco del convenio suscrito el 8 de mayo de 2008, entre la Consejería de Educación y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Participantes.***

###### A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2019/20, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Griego II y Latín II de segundo curso de Bachillerato.

El alumnado podrá participar en una sola o en las dos pruebas que, tras un descanso de 15 minutos, se realizarán en el mismo día y lugar.

###### B) Olimpiada de Mundo Clásico:

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2019/20, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Cultura Clásica y Latín de cuarto curso de la ESO, y en las materias de Latín y Griego de primer curso de Bachillerato. La participación se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica.

##### ***Tercera. Inscripción.***

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

***Cuarta. Características.***

## 1. Olimpiada de Lenguas Clásicas:

1. Se realizará una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas.
2. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de acceso a la Universidad.
3. Al alumnado participante que supere la prueba se le entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

## 2. Olimpiada de Mundo Clásico:

1. Su desarrollo consistirá en la realización de diferentes talleres (mosaicos, pintura de cerámica, taller de lectura, estuco, joyería romana, terracota,...).
2. Cada centro inscribirá a cada alumno/a en un taller, sobre el que trabajarán previamente en clase con sus profesores.
3. La actividad se plantea como una jornada de convivencia entre alumnado y profesorado de Latín, Griego y Cultura Clásica de nuestra Comunidad.
4. No tiene carácter competitivo. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y la colaboración del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres propuestos, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.
5. Los gastos de desplazamiento correrán por cuenta de los centros participantes.

***Quinta. Desarrollo.***

## A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

1. La prueba se llevará a cabo en Cáceres, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
2. A los tres mejores alumnos/as de cada prueba (griego y latín) se les hará entrega de un premio, que consistirá en un cheque, para la compra de material educativo, por



valor de 200, 180 y 150 euros para los primeros, segundos y terceros clasificados, respectivamente.

3. Los premios y los diplomas de los ganadores de las pruebas se entregarán durante los actos de celebración del día de San Isidoro de Sevilla (patrón de Filosofía y Letras).

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. La actividad se llevará a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, en Cáceres. El alumnado participará en los talleres en que se haya inscrito, junto con sus profesores.
2. Al final de la mañana, se procederá a la clausura de la Olimpiada y tiempo libre para comer en las zonas de esparcimiento del campus universitario.

C) Interpretación de las normas:

La interpretación de las normas para la realización de las pruebas y el desarrollo de las actividades correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la SEEC.

**Sexta. Aportaciones.**

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de SIETE MIL EUROS (7.000 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo al órgano gestor 13.002.000, posición presupuestaria G/222G/489.00, código de proyecto 20080187, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.
2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará el 50 % de las aportaciones estipuladas a la SEEC.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEC está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

3. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas, y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2020, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2020.

***Séptima. Compatibilidad.***

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

***Octava. Duración.***

El presente anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Secretario General de Educación  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
de la Secretaría General,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Presidente  
de la Sociedad Española  
de Estudios Clásicos,

FDO.: JESÚS DE LA VILLA POLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE). (2020061635)*

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2020, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,  
Fundaciones y Colegios Profesionales  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
LUIS MORALES SÁNCHEZ



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA  
UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE  
PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA CON LA ASOCIACIÓN  
EUROPEA DE ASESORES DE EMPRESA (AEDAE)

En Mérida a 29 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Alfonso Carlos Corrales Redondo, como presidente de la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) actuando en representación de esta entidad y con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 33 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente acuerdo que regula la colaboración con la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes

#### ACUERDAN:

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago,



por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del acuerdo.***

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente acuerdo de colaboración con la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) quien manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros de la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) podrán presentar en dicha asociación una solicitud de adhesión al convenio suscrito por ésta para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. La Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

***Segunda. Requisitos y obligaciones.***

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros de la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) aporta, en el momento de la firma del presente acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados al mismo. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) vendrá obligada a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante de la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente acuerdo por parte del representante de la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.



La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ***Tercera. Comisión Mixta y Seguimiento del acuerdo.***

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

### ***Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.***

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.



Serán causas de finalización anticipada del acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

**Quinta. Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta  
y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

El Presidente de la Asociación  
Europea de Asesores  
de Empresa,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

D. ALFONSO CARLOS CORRALES REDONDO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de agosto de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en la localidad de Alía. (2020061676)*

Habiéndose aprobado, en sesión de 26 de agosto de 2020, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en la localidad de Alía, de conformidad con el ordinal sexto de dicho Acuerdo, previa ratificación judicial por Auto 53/2020, de 26 de agosto de 2020, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Mérida, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

### RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de agosto de 2020 por el que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en la localidad de Alía.

Mérida, 27 de agosto de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 26 DE AGOSTO DE 2020  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE INTERVENCIÓN  
ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y TEMPORAL  
PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO  
DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LA  
LOCALIDAD DE ALÍA

Con la finalización el 20 de junio de 2020 del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las Comunidades Autónomas y sus autoridades sanitarias recuperaban sus competencias, bajo la coordinación del Estado, para adoptar cuantas medidas en materia de salud pública fueran necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19.

Así, con fecha 10 de junio, con la finalidad de regular la situación denominada de "nueva normalidad", tras la finalización de las fases de "desescalada" y la expiración del estado de alarma, fue publicado el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya entrada en vigor se produjo a partir del día de 21 de junio de 2020.

En este Real Decreto-ley, dictado por el Gobierno de España al amparo de diversos títulos competenciales básicos del Estado, se establecen medidas específicas de prevención, contención y coordinación que van a regir en todo el territorio nacional hasta que sea declarada la finalización de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, imponiendo además al resto de Administraciones, en cuanto autoridades competentes de conformidad con la legislación ordinaria para organizar y tutelar la salud pública, el mandato de implementar aquellas medidas que fueren necesarias para garantizar las condiciones de higiene, prevención y contención en relación con los distintos sectores de actividad.

Desde entonces, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido adoptando diversas medidas para dar cumplimiento al mandato previsto en dicho el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Sin perjuicio del Real Decreto-ley, antedicho, con carácter general, el marco legislativo ordinario estatal y autonómico que atribuiría a esta Administración autonómica la competencia para adoptar medidas especiales intervención administrativa en materia de salud pública estaría, con carácter ordinario, conformado por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley 14/1986, de 25



de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y, en particular, el artículo 51.1 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, que posibilita a las autoridades sanitarias competente en nuestra región, en el ejercicio de sus competencias, a adoptar cuantas medidas especiales resulten necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, sin perjuicio de la competencia de la Administración del Estado.

Al amparo de las normas enunciadas, las autoridades sanitarias autonómicas pueden adoptar y han venido adoptando otras medidas especiales que comportan una intervención administrativa más intensa, de naturaleza específica o general, cuando la evolución de la pandemia y la situación extraordinaria o urgente lo ha justificado, con el objeto de contener la transmisión de la enfermedad.

Tras la finalización del estado de alarma se han detectado en nuestra región algunos brotes de la infección por la COVID-19 que ha sido posible controlar por las autoridades sanitarias con los medios disponibles, circunstancia que no ha obstado a que, en determinadas ocasiones, en aquellos supuestos en los que se ha detectado una tasa elevada de contagios y para evitar una transmisión comunitaria incontrolada, se hayan acordado medidas más restrictivas que las medidas preventivas establecidas con carácter general en la región, medidas que han comportado limitaciones temporales de movimientos de entrada y salida de determinados núcleos de población.

En la localidad de Alía, en los últimos siete días, la incidencia de COVID-19 entre sus residentes es muy superior a la registrada en el Área de Salud de Cáceres, a la que pertenece la localidad, y a la registrada en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los casos confirmados en Alía están asociados a un brote del ámbito social y familiar; este tipo de contactos derivados de relaciones sociales y familiares se da con mucha mayor frecuencia en poblaciones pequeñas, en las que dichas relaciones familiares y domiciliarias son habituales, lo que hace que el riesgo de transmisión a otros residentes de la localidad sea mayor que en poblaciones de mayor tamaño, lo que a su vez conlleva un mayor riesgo de pasar a una transmisión comunitaria sostenida. Por otra parte, en estas localidades con población envejecida, el riesgo de una transmisión comunitaria conlleva el de afectación de una población especialmente vulnerable en la que la COVID-19 puede expresarse con mucha mayor gravedad e incluso letalidad.

En el contexto en el que nos encontramos la intervención temprana se ha demostrado como una herramienta fundamental para evitar la propagación del coronavirus Sars-Cov-2. Por ello, por parte de la Dirección General de Salud Pública se ha trasladado a esta Autoridad Sanitaria la necesidad de adoptar urgentemente medidas de intervención



administrativas de carácter específico para corregir esta situación, ya que las medidas ordinarias adoptadas hasta la fecha ante la aparición de casos o agrupaciones de casos no resultan suficientes en la situación actual, debiendo establecerse de nuevo, por tanto, medidas de distanciamiento social, de restricciones de actividad y de movilidad, con la finalidad en este último caso de impedir la propagación de la enfermedad a otras localidades.

En este contexto se considera adecuado aplicar a la localidad de Alía el régimen establecido en su día para la fase 2 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, adoptado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, restringiendo además la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio en los términos que se expresan en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, asimismo serán de aplicación todas las medidas de salud pública contenidas en el Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), en la Resolución de 17 de agosto de 2020 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se establecen medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, así como lo dispuesto en cualquier otra disposición o resolución que contenga medidas más restrictivas que las establecidas en su momento en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, o no previstas en la misma.

Estas medidas adoptadas en materia de salud pública serán evaluadas con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, y se adoptan de acuerdo al criterio de proporcionalidad y de precaución prestando especial atención a los ámbitos sanitarios, laboral, local y a factores sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas, estando limitadas temporalmente a un periodo de 14 días naturales por ser el periodo máximo de incubación de la infección por coronavirus SARS-CoV-2.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley Orgánica 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General



de Salud Pública y, en particular, en los artículos 3 b), 9 c) y 51 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura y en la letra a) del ordinal segundo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", este Consejo de Gobierno adopta el presente

#### ACUERDO :

##### ***Primero. Objeto y ámbito territorial de aplicación.***

El objeto de esta Acuerdo es establecer las medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 que serán aplicables en la localidad de Alía, perteneciente a la provincia de Cáceres, a todas las personas que se encuentren y circulen por dicho núcleo de población, así como a las personas titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público en la localidad ubicado.

##### ***Segundo. Medidas de restricción de la libertad de circulación de personas***

1. Se restringe la libre entrada y salida de personas de la localidad de Alía, salvo aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
  - c) Retorno al lugar de residencia habitual.
  - d) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - e) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio del núcleo de población estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.



3. Se permite la circulación de personas residentes dentro del núcleo de población afectado, si bien se desaconsejan los desplazamientos y la realización de actividades no imprescindibles.

***Tercero. Aplicación del régimen establecido para la fase 2 de desescalada y otras medidas de prevención.***

1. En la localidad de Alía será de aplicación el régimen establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada mediante las Órdenes SND/440/2020, de 23 de mayo, SND/442/2020, de 23 de mayo, SND/445/2020, de 26 de mayo, SND/458/2020, de 30 de mayo, SND/507/2020, de 6 de junio, salvo lo establecido en su artículo 7.1 en lo relativo a la libertad de circulación de personas, que será sustituido por lo dispuesto en el apartado segundo del presente acuerdo.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, será de aplicación el Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), la Resolución de 17 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, así como lo dispuesto en cualquier otra disposición o resolución que contenga medidas más restrictivas que las establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad o no previstas en la misma.

***Cuarto. Régimen sancionador.***

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este acuerdo será sancionable en los términos previstos en el Decreto-ley 13/2020, de 22 de julio, por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias.

***Quinto. Ratificación judicial.***

Solicítese la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Sexto. Efectos.***

El presente acuerdo producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá su vigencia durante catorce días naturales, pudiendo prorrogarse en función de la situación epidemiológica.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020.*  
(2020061629)

El artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 9.1.41 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las Policías Locales, y en su ejercicio se promulgó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 43, de 31 de mayo), modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo (DOE núm. 63, de 1 de junio), y derogada por la actual Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), cuyo artículo 5.1 dispone que la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará, entre otras funciones, propiciando la homogeneización del personal funcionario de las policías locales, en materia de medios técnicos, distintivos externos de identificación y acreditación, uniformidad y armamento, respetando los emblemas propios de cada entidad local.

En cumplimiento de la ya derogada Ley 1/1990, de 26 de abril, se dictó el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 201, de 17 de octubre), así como la Orden de 27 de noviembre de 2008 (DOE núm. 235, de 4 de diciembre), que en desarrollo de dicho decreto, establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de las Policías Locales. Ambas normas fueron derogadas expresamente, por el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril). Además con carácter posterior, se publicó la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los



elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo).

Por otra parte, en el contexto de propiciar una mayor homogeneidad y homologación de las Policías Locales de Extremadura, se aprobó el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 47, de 10 de marzo), modificado por el Decreto 317/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), para la adecuación de esta línea de subvención al marco normativo constituido, con carácter principal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). En las siguientes anualidades se continuó con referida línea de subvención a través de la Orden de 4 de marzo de 2015 (DOE núm. 52, de 17 de marzo), de la Orden de 1 de junio de 2016 (DOE núm. 113, de 14 de junio), de la Orden de 28 de marzo de 2017 (DOE núm. 66, de 5 de abril) y de la Orden de 21 de marzo de 2018 (DOE núm. 67, de 6 de abril). Por último, en la presente anualidad, se modificaron las bases mediante Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 de abril de 2020), para adecuarlas a las modificaciones normativas producidas durante estos últimos años, tanto nacional como autonómica, que afecta a la regulación de las presentes subvenciones, como por ejemplo, desde el punto de vista material del contenido de la materia objeto de regulación, con fecha 24 de agosto de 2017 entró en vigor la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto).

Conforme a lo anterior, a través de la presente resolución y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, aprobados por Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero), se tiene como objetivo seguir manteniendo esta línea de subvención en la presente anualidad en las mismas Modalidades A y B, acordes al nuevo marco regulador constituido por la Orden, de 24 de abril de 2020.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado cinco, de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una



administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual modifica el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 abril), y así colaborar con los municipios en el coste económico que supone la adquisición de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local, posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril), y en la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y favorecer la mejor consecución de las funciones propias de referido colectivo funcional.

**Segundo. Gastos subvencionables.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son los correspondientes a las siguientes modalidades:

Modalidad "A": UNIFORMIDAD.

Constituye esta modalidad el vestuario que han de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de



marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de citada Orden de 15 de mayo de 2019.

Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en período de gestación".

Modalidad "B": MEDIOS TÉCNICOS.

Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019. No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo y previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019.

### ***Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.***

1. La concesión de subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste del equipamiento y/o material subvencionable.
2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

***Cuarto. Beneficiarias.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de policía local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de referida norma reglamentaria.

***Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley, y de acuerdo con el artículo 9 y 10, de la Orden de 24 abril de 2020.

***Sexto. Solicitudes y documentación.***

1. Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 24 de abril 2020, en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, e irán acompañadas de los siguientes documentos:
  - a) Certificado por personal funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
    - Presupuesto que la entidad local ha ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico de la anualidad 2019, con expresión del porcentaje que el mismo representa con respecto al presupuesto global de la corporación.
    - Relación de efectivos de policía local de la entidad local actualizada y desagregada por sexos a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria.
    - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la esta resolución de convocatoria.
    - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.



- b) Memoria justificativa de la necesidad de la uniformidad o equipamiento para el que se solicite la subvención, firmada por la persona titular que ostente la alcaldía de la entidad local.
  - c) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 24 de abril de 2020.
  - d) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada resolución de convocatoria, de que la entidad local reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de no indicar o indicar un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiario.
2. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), el órgano gestor (Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), recabará de oficio las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud se consigna el apartado 6 con el objeto de que la solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o de los dos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
- De acuerdo con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los términos que contempla el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, deberá presentarse previa autorización expresa junto con la solicitud para obtener de la AEAT la cesión de datos de obligados tributarios por el órgano gestor (La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), y así obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. Si el interesado niega autorizar dicha cesión, deberá aportar certificado acreditativo expedido por la AEAT, junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el



artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Orden de 24 de abril de 2020, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales (la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentada se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada y sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales (la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), u órgano en quien ésta delegue.

**Octavo. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de abril de 2020, estará compuesta por las personas titulares de:

La Jefatura de Servicio de Administración General e Interior (Presidencia), de la Jefatura de Sección de Interior (Vocalía), de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos (Vocalía) y de la Jefatura de Sección de Coordinación Económica, Interior y Espectáculos Públicos (Secretaría).

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>

**Noveno. Criterios de valoración y ponderación.**

1. En los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2020, para la valoración de las solicitudes de subvención presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

a) Tasa policial: ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes (máximo 4 puntos):

- De 0 a 0,50 ..... 0,5 puntos.
- De 0,51 a 1,00..... 1 punto.
- De 1,01 a 1,50..... 1,5 puntos.
- De 1,51 a 2,00..... 2 puntos.
- De 2,01 a 2,50..... 3 puntos.
- Superior a 2,50..... 4 puntos.

Para el cómputo de dicha tasa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se tomarán en consideración los datos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la esta resolución de convocatoria.
- Los efectivos que se encuentren en situación de "comisión de servicio" serán computados como efectivos de la entidad local de destino, y no de la entidad local de origen.



- Se computará el personal que ya haya obtenido el nombramiento como “funcionario o funcionaria en prácticas”.
  - No se computará el personal que se encuentre en situación administrativa de “excedencia”.
- b) La obtención de la condición de beneficiaria con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 2 de la Orden de 24 de abril de 2020, en los diez ejercicios económicos naturales anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):
- Haber percibido un importe superior a 30.000 euros ..... 0 puntos.
  - Haber percibido un importe entre 20.000,01 y 30.000 euros .....0,5 puntos.
  - Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 20.000 euros .....1,5 puntos.
  - Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros ..... 2 puntos.
  - Haber percibido un importe entre 2.500,01 y 5.000 euros ..... 3 puntos.
  - Haber percibido un importe entre 1.000,01 y 2.500 euros .....3,5 puntos.
  - Haber percibido un importe igual o inferior a 1.000 euros ..... 4 puntos.
  - No haber recibido ninguna subvención ..... 5 puntos.
- c) Presupuesto de la entidad local ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico anterior a la anualidad en que se efectúa la correspondiente convocatoria, anualidad 2019 (máximo 3 puntos):
- Hasta el 1,00 % del Presupuesto .....0,5 puntos.
  - Entre el 1,01 % y el 3,00 % ..... 1 punto.
  - Entre el 3,01 % y el 5,00 % .....1,5 puntos.
  - Entre el 5,01 % y el 7,00 % ..... 2 puntos.
  - Entre el 7,01 y el 10,00 % .....2,5 puntos.
  - Más del 10,00 % ..... 3 puntos.



d) Colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, según información facilitada por mencionado centro (máximo 1 punto):

- No cedidos efectivos de policía local ..... 0 puntos.
- Tener cedidos efectivos de policía local ..... 1 punto.

e) Población de la entidad local (máximo 3 puntos):

- Más de 60.000 habitantes .....0,5 puntos.
- Entre 15.001 y 60.000 habitantes..... 1 punto.
- Entre 3.001 y 15.000 habitantes .....1,5 puntos.
- Entre 2.001 y 3.000 habitantes ..... 2 puntos.
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes .....2,5 puntos.
- Hasta 1.000 habitantes ..... 3 puntos.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá preferencia la entidad local solicitante que tenga más efectivos de sexo femenino. Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Décimo. Cuantía individualizada.***

La cuantía individualizada de la misma será la resultante de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 6, de la Orden de 24 de abril de 2020.

1. La cuantía concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000 euros para la modalidad "A", 10.000 euros para la modalidad "B".
2. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los elementos objeto de subvención.



3. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local solicitante también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
  
4. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades locales solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local en orden decreciente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno, anterior, y por la aplicación de los siguientes criterios:
  - a) A las entidades locales que hayan obtenido el 80,00 % o más del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad.  
  
(Modalidad A: 6.000 €, Modalidad B: 10.000 €).
  
  - b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 70,00 % y el 79,99 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 15 %, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.  
  
(Modalidad A: 5.100 €, Modalidad B: 8.500 €).
  
  - c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 60,00 % y el 69,99 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 30 %, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.  
  
(Modalidad A: 4.200 €, Modalidad B: 7.000 €).
  
  - d) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,00 % y el 59,99 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada,



teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 40 %, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.600 €, Modalidad B: 6.000 €).

- e) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,00 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 50 %, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.000 €, Modalidad B: 5.000 €).

5. Si, en cualquier modalidad y como consecuencia de la aplicación de las reglas del apartado anterior, todos los solicitantes de la respectiva modalidad resultaren beneficiarios y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) hasta el cien por cien de la inversión presupuestada y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado.
6. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 4 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada modalidad, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) de dicho punto 4 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado no existieran solicitudes suficientes, en cualquiera de las modalidades convocadas, para agotar la cuantía consignada en dicha modalidad, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra modalidad convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



<b>CUANTÍA INDIVIDUALIZADA MÁXIMA</b>			
<b>PUNTOS OBTENIDOS</b>	<b>MAX. OBTENIBLE-LÍMITE</b>	<b>MODALIDAD A</b>	<b>MODALIDAD B</b>
<b>100-80 %</b>	<b>100% Importe subvención solicitada.</b>	<b>6.000 euros</b>	<b>10.000 euros</b>
<b>79,99- 70%</b>	<b>100%-15% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>5.100 euros</b>	<b>8.500 euros</b>
<b>69,99-60%</b>	<b>100%-30% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>4.200 euros</b>	<b>7.000 euros</b>
<b>59,99-50%</b>	<b>100%-40% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>3.600 euros</b>	<b>6.000 euros</b>
<b>Menos del 50%</b>	<b>100%-50% Límite máx. cuantitativo concesión.</b>	<b>3.000 euros</b>	<b>5.000 euros</b>

#### **Undécimo. Financiación.**

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2020, aprobados por Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero), Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", anualidad 2020, centro gestor 120090000, fondo CAG0000001, ascendiendo dicha cuantía inicial total a 150.000 euros, y con cargo a la posición presupuestaria,
  - G/116A/46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 120.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A" (Uniformidad).
  - G/116A/76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 30.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Decimotercero. Medios de notificación o publicación.***

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

***Decimocuarto. Obligaciones de las beneficiarias, justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y pago de la subvención.***

Respecto a las obligaciones de las beneficiarias, la realización y justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 24 de Abril, respectivamente.

***Decimoquinto. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.***

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20, de la Orden de 24 de abril de 2020, respectivamente.

***Decimosexto. Eficacia, y medios de impugnación.***

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, El Director General de Agricultura  
y Ganadería  
(Resolución de 6 de agosto de 2019,  
DOE n.º 154, de 9/08/2019),  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA





5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- El/La abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- Certificado de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los extremos previstos en el apartado sexto 1.a) de la presente resolución.
- Memoria justificativa de la necesidad de la uniformidad y/o equipamiento, prevista en el apartado sexto 1.b) de la presente resolución.
- Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención, así como sus cuantías, previsto en el apartado sexto 1.c) de la presente resolución.
- (Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud NO esté inscrita en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura) Alta de Terceros.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. Igualmente de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesaria la autorización expresa previa para la consulta de los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y se indicará a continuación:

<input type="checkbox"/> AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
-----------------------------------	--

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, anteriormente mencionados, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**7. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924002131.

Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)

Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

#### SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria por la que se establecen las subvenciones destinadas a la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar y fecha

Firma

**Sello de la Entidad Local**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.

• • •



*EXTRACTO de la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020, Modalidad A. (2020061658)*

BDNS(Identif.):521487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020.

El objeto, al amparo de la Orden, de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril), es la financiación en la anualidad 2020 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad A (Uniformidad): Constituye esta modalidad el vestuario que han de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de



dotación colectiva en el artículo 28.1 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de citada Orden de 15 de mayo de 2019.

Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en periodo de gestación".

### ***Segundo. Beneficiarios.***

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas subvenciones los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 24 de abril de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 82, de 29 de abril).

### ***Cuarto. Cuantía.***

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2020, centro gestor 120090000, proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, posición presupuestaria G/116A/46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 120.000 euros, para atender los gastos de la modalidad "A" (Uniformidad).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000 euros para la modalidad "A".

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, El Director General de Agricultura  
y Ganadería  
(Resolución de 6 de agosto de 2019,  
DOE n.º 154, de 09/08/2019),  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2020, Modalidad B. (2020061659)*

BDNS(Identif.):521488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020.

El objeto, al amparo de la Orden, de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril), es la financiación en la anualidad 2020 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B (Medios técnicos) Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019. No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo y previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas subvenciones los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la



Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 24 de abril de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 82, de 29 de abril).

***Cuarto. Cuantía.***

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura anualidad 2020, centro gestor 120090000. Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, posición presupuestaria G/116A/76000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 30.000 euros, para atender los gastos de la modalidad "B" (Medios técnicos).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la modalidad "B".

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, El Director General de Agricultura  
y Ganadería  
(Resolución de 6 de agosto de 2019,  
DOE n.º 154, de 09/08/2019),  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes a la "Segunda variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N10.1: Tramo afectado por la rotonda de salida de la N-V, enlace con la BA-020, y acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz". Expte.: GNC 73/1236/20. (2020061646)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la "Segunda variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N10.1: Tramo afectado por la rotonda de salida de la N-V, enlace con la BA-020, y acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 30 de abril de 2015, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural en el municipio de Badajoz delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la citada resolución.

Segundo. Con fecha 1 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2020).



Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobación de la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Segunda variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N10.1: Tramo afectado por la Rotonda de salida de la N-V, enlace con la BA-020, y acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

Tipo de gas: Gas natural.

Presión de suministro: MOP 16 Bar

Origen: Derivación del "Gasoducto a Badajoz desde la posición N10.1" dentro de los terrenos existentes entre las parcelas clasificadas como E.L.Z.V.4 y E.L.Z.V.6 (Conexión 1).

Final: Aproximadamente a 310 m del origen en derivación del "Gasoducto a Badajoz desde la posición N10.1" dentro de los terrenos de la parcela clasificada como E.L.Z.V.7 (Conexión 2).

Plazo de ejecución: 5 semanas.

Presupuesto de ejecución: 76.428,00 € (setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho euros).

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.



Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de agosto de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento n.º 80).*

(2020061654)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo de la Línea I.2 del Programa I, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y la propuesta de resolución formulada, y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.2 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

*"El FSE invierte en tu futuro"*

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

*"El FSE invierte en tu futuro"*



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.2 será de trescientos euros (300,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente propuesta de resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.2 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.2 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y que su actividad



Unión Europea

Fondo Social Europeo

*"El FSE invierte en tu futuro"*



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

no fue directamente suspendida en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, además, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y la fecha de la solicitud de ayuda, se redujo, en relación con la facturación efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior, en un porcentaje igual o superior al 40 % (en todos los casos) e inferior al 75 % (sólo para personas autónomas en el RETA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400,00 €), para un total de 88 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

*"El FSE invierte en tu futuro"*



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

- En el Programa I Línea I.2, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y el ejercicio de la actividad durante, al menos, 1 mes contado desde la fecha de la concesión de la subvención.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

*"El FSE invierte en tu futuro"*



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente propuesta de resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

*"El FSE invierte en tu futuro"*



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de agosto de 2020.

El Director General de Planificación y Evaluación  
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE,  
PA, Resolución de 29 de noviembre de 2019  
(DOE núm. 235, de 5 de diciembre),  
El Secretario General del SEXPE,  
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
*"El FSE invierte en tu futuro"*



Programa: I	
Línea: I.2	Remesa: 002

**ANEXO DE BENEFICIARIOS/AS**

BENEFICIARIO/A	NIF	Importe SUBVENCIÓN
MAMADOU SALIOU BAH	*9943****	300,00
FRANCISCO JAVIER ZAFRA GOMEZ	**0977***	300,00
CARLOS GALLEGRO GAÑÁN	***9256**	300,00
LUIS ALBERTO TOSCANO RIVERA	****6652*	300,00
JUAN CARLOS TORRES AGUEDO	**08*49**	300,00
TEOFILO PERERA VEGA	*0**8*41*	300,00
MANUEL LOZANO CABALGANTE	*00**8*9*	300,00
MANUELA MONTAÑO SALAZAR	**0*6*67*	300,00
INDALECIA CALDERON TERRON	*00**87**	300,00
FERNANDO CHAVERO VARGAS	*005*7***	300,00
ANIBAL JESUS JIMENO AGUEDO	*0*526***	300,00
JOSE ANTONIO PALLERO SANTOS	*0***868*	300,00
CARLOS SANCHEZ SANCHEZ	*9307****	300,00
ANGEL RAMON CASTRO MANSILLA	**3074***	300,00
MARIA LOURDES HERNANDEZ ALVAREZ	***1489**	300,00
TERESA SALVADO MEJIAS	****5011*	300,00
CARMEN LOSAS LOPEZ	**57*63**	300,00
PRUDENCIO HERNANDEZ GOMEZ	*6**9*13*	300,00
MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ PACHECO	*62**5*1*	300,00
GREGORIO FRUTOS MUÑOZ	**2*7*23*	300,00
JORGE PEREZ PEÑA	*60**17**	300,00
ANTONIA FELISA FERNÁNDEZ GALLEGO	*357*5***	300,00
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SABIDO	*3*684***	300,00
DAVID TADEO MORA	*3***920*	300,00
ARANCHA NUÑEZ VALLE	*3264****	300,00
ANA MARIA GONZALEZ BENITEZ	**2607***	300,00
CARLOS CARMONA MARTIN	***6071**	300,00
GUSTAVO MANUEL GONZALEZ VARA	****3933*	300,00
JUAN JOSE MORENO RUIZ	**96*94**	300,00
JOSE ORTIZ DAVILA	*2**3*04*	300,00
GERMAN NAVAS RAMOS	*23**7*0*	300,00
VERONICA SANCHEZ GARCIA	**3*6*44*	300,00
ROSA MARIA RODRIGUEZ PEREZ	*21**82**	300,00
VICTOR MANUEL TENA PORTALO	*023*5***	300,00
JOSE MARIA VACAS SANTIAGO	*4*795***	300,00
MARIO PEREZ CARCABOSO	*4***959*	300,00
SARA MARIA SIMON MARTIN	*4407****	300,00
MARINA HERNANDEZ CAMPOS	**4063***	300,00
JOSE MANUEL FROIZ MARTIN	***5504**	300,00
ANA BELEN RODRIGUEZ LUNA	****9910*	300,00
EMILIO ANDRES DIAZ	**78*36**	300,00
MANUEL PEREZ CARCABOSO	*4**7*86*	300,00
SANDRA RODRÍGUEZ ARROBA	*47**2*8*	300,00
MARIA ELENA NOGALES PAJUELO	**9*3*90*	300,00



ANTONIO JESUS MARTIN VAQUERIZO	*39**52**	300,00
JONAS RAMOS SANCHEZ	*897*2***	300,00
RAFAEL BERMEJO ANDRADA	*8*493***	300,00
JOSE LUIS GIL GIL	*9***137*	300,00
TOMASA MARTÍN HUERTAS	*9224****	300,00
ROBERTO MUÑOZ SANCHEZ	**2028***	300,00
ANA ISABEL BLANCO BALLESTEROS	***8198**	300,00
JOSE LUIS PALACIOS DIAZ	****1961*	300,00
RAQUEL VENTURA BURGOS	**18*41**	300,00
CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ	*9**6*56*	300,00
JUAN ALFONSO SOLIS BENITEZ	*91**6*7*	300,00
JOSE ANGEL CASTAÑO LOZANO	**8*6*71*	300,00
JOSE ANTONIO MATEOS MILLAN	*88**86**	300,00
PEDRO AGUILAR HURTADO	*888*0***	300,00
ISABEL REDONDO DIAZ	*8*697***	300,00
BEGOÑA ZARALLO BLANCO	*8***547*	300,00
JOSE JUAN GOMEZ SANCHEZ	*8861****	300,00
SHEILA RODRIGUEZ LOPEZ	**8583***	300,00
FELIX ALONSO FLORES CONDE	***4206**	300,00
FRANCISCO HURTADO TRIGO	****8772*	300,00
JOSE CARLOS PIRIZ SERRADILLA	**82*12**	300,00
JOSE FRANCISCO GONZALEZ SECO DE HERRERA	*8**4*98*	300,00
MIGUEL ANGEL LOPEZ ARAGÜETE	*88**3*9*	300,00
DOMINGO VENERO GREGORIO	**7*3*63*	300,00
ISABEL MURILLO FERNANDEZ	*86**57**	300,00
DIEGO MARTIN LOPEZ	*868*5***	300,00
BERNARDO ALCON HERNANDEZ	*7*498***	300,00
PARRA RAMOS FELIX JOSE	*7***261*	300,00
FRANCISCO JAVIER FRESNEDOSO PEDRERO	*7002****	300,00
GREGORIO TOVAR CALVO	**9723***	300,00
MILAGROS RAMOS SUAREZ	***8312**	300,00
JOSE LUIS MIGUEL ROMERO	****5659*	300,00
LIVIA DURÁN ALBARRÁN	**12*98**	300,00
IGNACIO MOYA CANO	*3**6*62*	300,00
MANUEL PABLO MORILLO CABEZAS	*88**5*1*	300,00
DAMARIS CAMARERO GOMEZ	**1*6*46*	300,00
ANTONIO JESÚS CALDERÓN GONZÁLEZ	*00**64**	300,00
ALBERTO LIMA FERNANDEZ DE TEJADA	*880*7***	300,00
JOSE JAVIER HIDALGO PEREZ	*0*587***	300,00
JUAN ANTONIO GUERRERO RANGEL	*4***041*	300,00
MARIA ANGELES MUÑOZ RODRIGUEZ	*3972****	300,00
ANA MARIA MARTIN SANCHEZ	**7790***	300,00
JESUS GARCIA CAMPILLEJO	***7948**	300,00
EVA FLORES	****6803*	300,00

TOTAL BENEFICIARIOS/AS: **88**

Total Importe:

**26.400,00**

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2020 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura correspondiente a la convocatoria de planes de 2013.*

(2020080822)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a publicar la relación de beneficiarios, proyecto subvencionado e importe del gasto público concedido, en el anexo que se adjunta, de las ayudas convocadas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, Código de superproyecto 2007 12 004 9002, Código proyecto 2007120040012, siendo financiadas en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Mérida, 21 de agosto de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, PS, La Directora de Programas de Gestión de Derechos de Pago (Instrucción 6/2016 SG 1/12/2016), MARÍA REYES GUTIÉRREZ LÓPEZ.

**ANEXO**

<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
076208442N	7.337,85 €
009174678R	32.233,58 €
033972220R	6.697,84 €



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
070933888W	6.408,00 €
034778094R	22.767,64 €
076177058T	4.750,60 €
034782538Y	7.040,23 €
009179135L	41.926,19 €
009200543Z	10.022,25 €
008647618D	6.206,03 €
008667957Q	5.776,60 €
008646976B	9.775,08 €
008680600D	6.079,06 €
009157060R	12.166,52 €
079258461R	4.330,05 €
008681365S	14.951,93 €



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.*

(2020061634)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante,

### RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, sito en avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Bloque 5.º, 1.ª planta. Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 18 de agosto de 2020. El Secretario General, RUBEN RUBIO POLO.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 1", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/23/19. (2020080747)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 1", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Figurafi Power, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Figurafi Power, SL, con CIF B-88118039 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 140, 7.º C, 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 4 del término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Referencia catastral: 10134A015000040000RO.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Navalmoral 1" de 4.999,6 kWp, compuesta por un campo generador de 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre 144 seguidores solares a un eje (horizontal) y 2 inversores limitados a 2.500 kW de potencia nominal. Esto supone una potencia nominal de inversores de 5.000 kW.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 1 centro de inversión-transformación (CT1), en el que se alojan los dos inversores y un transformador de 5.000 kVA - 20 kV/0,69 kV.
- 1 centro de seccionamiento, o centro de conexión (CC1) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT1 y salida hacia "CR Naval") + 1 celda de protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.



- La línea de conexión entre el CT1 y el CC1 estará constituida por una terna de cables unipolares con aislamiento de dieléctrico seco, tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm<sup>2</sup> de sección y 351 m de longitud.
  - Línea de evacuación subterránea de 20 kV con origen en el CC1 y final en el Centro de reparto denominado "CR Naval", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T1", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, de 7.220 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm<sup>2</sup> de sección.
- ◇ Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- ◇ Recorrido de la línea 20 kV: Polígono 15, parcelas 4, 9006, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, vial 6 del polígono industrial Expacionavalmoral.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de la línea subterránea serán:

N.º	X	Y
0	280534,000	4423054,000
1	280529,335	4423356,768
2	280525,746	4423365,752
3	280639,000	4423411,000
4	280773,000	4423458,000
5	280859,000	4423444,000
6	280947,000	4423425,000
7	281147,000	4423477,000



<b>N.º</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
8	281789,198	4423638,366
9	281889,453	4423663,289
10	281904,394	4423666,321
10a	281905,131	4423671,170
11	281916,714	4423673,851
12	281931,957	4423593,112
13	281967,129	4423388,309
14	281989,349	4423324,237
15	282027,455	4423233,062
16	282105,707	4423062,800
16a	282115,424	4423045,446
16b	282121,239	4423002,535
16c	282118,069	4422975,912
17	282168,000	4422635,000
18	282180,243	4422554,037
19	282285,069	4422514,827



N.º	X	Y
20	282310,458	4422517,728
21	282336,000	4422523,150
22	282365,000	4422521,000
23	282447,000	4422519,218
24	282578,000	4422446,000
25	282728,000	4422324,000
26	282817,000	4422297,000
27	282877,000	4422254,000
28	282946,000	4422213,000
29	282978,000	4422179,000
30	283046,000	4422114,000
31	283081,000	4422084,000
32	283108,000	4422047,000
33	283172,000	4421991,000
34	283205,000	4421940,000
35	283228,000	4421887,000



N.º	X	Y
36	283242,000	4421868,000
37	283275,000	4421844,000
38	283371,000	4421797,000
39	283494,677	4421714,627
40	283562,000	4421674,000
41	283628,000	4421642,000
42	283736,000	4421570,000
43	283872,000	4421495,000
44	283921,000	4421449,000
45	283954,000	4421395,000
46	283978,035	4421386,616
47	284301,176	4421676,184
48	284334,227	4421643,898
49	284371,250	4421634,277
50	284593,776	4421445,826
51	284634,362	4421411,455



N.º	X	Y
51a	284765,432	4421300,455
52	284854,174	4421225,590
53	284960,218	4421135,312
54	285239,537	4420898,503
55	285292,299	4420784,481
56	285312,092	4420672,430
57 - CR NAVAL	285304,000	4420671,000

— Presupuesto ejecución material: 2.611.522,77 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



*ANUNCIO de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/19. (2020080748)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Figurafi Power, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Figurafi Power, SL, con CIF B-88118039 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 140, 7.º C, 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 4 del término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Referencia catastral: 10134A015000040000RO.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Navalmoral 2" de 4.999,6 kWp, compuesta por un campo generador de 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre 144 seguidores solares a un eje (horizontal) y 2 inversores limitados a 2.500 kW de potencia nominal. Esto supone una potencia nominal de inversores de 5.000 kW.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 1 centro de inversión-transformación (CT2), en el que se alojan los dos inversores y un transformador de 5.000 kVA - 20 kV/0,69 kV.
- 1 centro de seccionamiento, o centro de conexión (CC2) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT2 y salida hacia "CR Naval") + 1 celda de protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.



- La línea de conexión entre el CT2 y el CC2 estará constituida por una terna de cables unipolares con aislamiento de dieléctrico seco, tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm<sup>2</sup> de sección y 195 m de longitud.
  - Línea de evacuación subterránea de 20 kV con origen en el CC2 y final en el Centro de reparto denominado "CR Naval", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T1", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, de 7.220 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm<sup>2</sup> de sección.
- ◇ Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- ◇ Recorrido de la línea 20 kV: Polígono 15, parcelas 4, 9006, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, vial 6 del polígono industrial Expacionavalmoral.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de la línea subterránea serán:

N.º	X	Y
1	280529,000	4423357,000
2	280526,000	4423366,000
3	280639,000	4423411,000
4	280773,000	4423458,000
5	280859,000	4423444,000
6	280947,000	4423425,000
7	281147,000	4423477,000
8	281789,198	4423638,366



<b>N.º</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
9	281889,453	4423663,321
10	281904,394	4423666,571
10a	281905,131	4423671,170
11	281916,714	4423673,851
12	281931,957	4423593,112
13	281967,129	4423388,309
14	281989,000	4423324,000
15	282027,455	4423233,062
16	282105,707	4423062,800
16a	282115,424	4423045,446
16b	282121,239	4423002,535
16c	282118,069	4422975,912
17	282168,000	4422635,000
18	282180,266	4422553,841
19	282285,000	4422515,000
20	282310,863	4422517,459



<b>N.º</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
21	282336,000	4422523,000
22	282365,000	4422521,000
23	282447,000	4422519,000
24	282578,000	4422446,000
25	282728,000	4422324,000
26	282817,000	4422297,000
27	282877,000	4422254,000
28	282946,000	4422213,000
29	282978,000	4422179,000
30	283046,000	4422114,000
31	283081,000	4422084,000
32	283108,000	4422047,000
33	283172,000	4421991,000
34	283205,000	4421940,000
35	283228,000	4421887,000
36	283242,000	4421868,000



<b>N.º</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
37	283275,000	4421844,000
38	283371,000	4421797,000
39	283495,000	4421715,000
40	283562,000	4421674,000
41	283628,000	4421642,000
42	283736,000	4421570,000
43	283872,000	4421495,000
44	283921,000	4421449,000
45	283954,000	4421395,000
46	283978,035	4421386,616
47	284301,176	4421676,184
48	284334,227	4421644,000
49	284371,250	4421634,277
50	284593,776	4421445,826
51	284634,362	4421411,455
51a	284765,432	4421300,455



N.º	X	Y
52	284854,174	4421226,000
53	284960,218	4421135,312
54	285239,537	4420898,503
55	285292,299	4420784,481
56	285312,092	4420672,430
57 - CR NAVAL	285304,000	4420671,000

— Presupuesto ejecución material: 2.627.444,22 € €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



*ANUNCIO de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 3", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/19. (2020080749)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 3", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Figurafi Power, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Figurafi Power, SL, con CIF B-88118039 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 140, 7.º C, 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcelas 4 y 7 del término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10134A015000040000RO y 10134A015000070000RD.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Navalmoral 3" de 4.999,6 kWp, compuesta por un campo generador de 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre 144 seguidores solares a un eje (horizontal) y 2 inversores limitados a 2.500 kW de potencia nominal. Esto supone una potencia nominal de inversores de 5.000 kW.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 1 centro de inversión-transformación (CT3), en el que se alojan los dos inversores y un transformador de 5.000 kVA - 20 kV/0,69 kV.
- 1 1 centro de seccionamiento, o centro de conexión (CC3) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT3 y salida hacia "CR Lagarejo") + 1 celda de



protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.

- La línea de conexión entre el CT3 y el CC3 estará constituida por una terna de cables unipolares con aislamiento de dieléctrico seco, tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm<sup>2</sup> de sección y 240 m de longitud.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV con origen en el CC3 y final en el Centro de reparto denominado "CR Lagarejo", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T2", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, de 5.800 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm<sup>2</sup> de sección. Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
  - ◇ Recorrido de la línea 20 kV: Polígono 15, parcelas 7, 4, 9006, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, vial 6 del polígono industrial Expacionavalmoral, vial 10 del polígono industrial Expacionavalmoral, vial 4 del polígono industrial Expacionavalmoral.
  - ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de la línea subterránea serán:

N.º	X	Y
1	281278,000	4423509,000
2	281789,198	4423638,366
3	281889,453	4423663,289
3a	281904,331	4423666,571
4	281905,047	4423671,280
5	281916,630	4423673,961



N.º	X	Y
6	281931,789	4423593,194
7	281967,000	4423388,000
8	281989,000	4423324,000
9	282027,000	4423233,000
10	282106,000	4423063,000
10a	282115,000	4423045,000
10b	282121,000	4423003,000
10c	282118,000	4422976,000
11	282169,000	4422635,000
12	282180,000	4422554,000
13	282285,000	4422515,000
14	282311,000	4422517,000
15	282336,000	4422523,000
16	282365,000	4422521,000
17	282447,000	4422519,000



N.º	X	Y
18	282578,000	4422446,000
19	282728,000	4422324,000
20	282817,000	4422297,000
21	282877,000	4422254,000
22	282946,000	4422213,000
23	282978,000	4422179,000
24	283046,000	4422114,000
25	283081,000	4422084,000
26	283108,000	4422047,000
27	283172,000	4421991,000
28	283205,000	4421940,000
29	283228,000	4421887,000
30	283242,000	4421868,000
31	283275,000	4421844,000
32	283371,000	4421797,000



N.º	X	Y
33	283495,000	4421715,000
34	283562,000	4421674,000
35	283628,000	4421642,000
36	283736,000	4421570,000
37	283872,000	4421495,000
38	283921,000	4421449,000
39	283954,000	4421395,000
40	283978,000	4421387,000
41	284301,000	4421676,000
42	284334,000	4421644,000
43	284371,000	4421634,000
44	284594,000	4421446,000
45	284634,000	4421411,000
46	284765,000	4421300,000
47	284779,000	4421319,000



N.º	X	Y
48	284851,000	4421331,000
49	285079,000	4421599,000
50	285075,000	4421634,000
50a	284960,000	4421731,000
51 - CR LAGAREJO	284955,000	4421725,000

- Presupuesto ejecución material: 2.628.898,62 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



*ANUNCIO de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 4", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/19. (2020080750)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalmoral 4", ubicada en el término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Figurafi Power, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Figurafi Power, SL, con CIF B-88118039 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 140, 7.º C, 28046 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 7 del término municipal Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Referencia catastral: 10134A015000070000RD.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Navalmoral 4" de 4.999,6 kWp, compuesta por un campo generador de 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre 144 seguidores solares a un eje (horizontal) y 2 inversores limitados a 2.500 kW de potencia nominal. Esto supone una potencia nominal de inversores de 5.000 kW.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 1 centro de inversión-transformación (CT4), en el que se alojan los dos inversores y un transformador de 5.000 kVA - 20 kV/0,69 kV.
- 1 centro de seccionamiento, o centro de conexión (CC4) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT4 y salida hacia "CR Lagarejo") + 1 celda de



protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.

- La línea de conexión entre el CT4 y el CC4 estará constituida por una terna de cables unipolares con aislamiento de dieléctrico seco, tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm<sup>2</sup> de sección y 215 m de longitud.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV con origen en el CC4 y final en el Centro de reparto denominado "CR Lagarejo", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T2", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, de 4.840 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm<sup>2</sup> de sección.
  - ◇ Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
  - ◇ Recorrido de la línea 20 kV: Recorrido de la línea 20 kV: Polígono 15, parcelas 7, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, vial 6 del polígono industrial Expacionavalmoral,, vial 10 del polígono industrial Expacionavalmoral, vial 4 del polígono industrial Expacionavalmoral.
  - ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de la línea subterránea serán:

N.º	X	Y
1	281964,577	4423401,518
2	281967,000	4423388,000
3	281989,000	4423324,000
4	282027,000	4423233,000
5	282105,000	4423063,000



N.º	X	Y
5a	282115,000	4423045,000
5b	282121,000	4423003,000
5c	282118,000	4422976,000
6	282169,000	4422635,000
7	282180,000	4422554,000
8	282285,000	4422515,000
9	282311,000	4422517,000
10	282336,000	4422523,000
11	282365,000	4422521,000
12	282447,000	4422519,000
13	282578,000	4422446,000
14	282728,000	4422324,000
15	282817,000	4422297,000
16	282877,000	4422254,000
17	282946,000	4422213,000



N.º	X	Y
18	282978,000	4422179,000
19	283046,000	4422114,000
20	283081,000	4422084,000
21	283108,000	4422047,000
22	283172,000	4421991,000
23	283205,000	4421940,000
24	283228,000	4421887,000
25	283242,000	4421868,000
26	283275,000	4421844,000
27	283371,000	4421797,000
28	283495,000	4421715,000
29	283562,000	4421674,000
30	283628,000	4421642,000
31	283736,000	4421570,000
32	283872,000	4421495,000



N.º	X	Y
33	283921,000	4421449,000
34	283954,000	4421395,000
35	283978,000	4421387,000
36	284301,176	4421676,184
37	284334,228	4421644,000
38	284371,250	4421634,277
39	284593,776	4421445,826
40	284634,362	4421411,455
41	284765,432	4421300,455
42	284779,199	4421319,044
43	284851,470	4421330,802
44	285079,310	4421598,997
45	285075,383	4421633,941
45a	284959,841	4421730,470
46 - CR LAGAREJO	284955,000	4421725,000



- Presupuesto ejecución material: 2.588.637,58 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)